



Sesión Número CD-17/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las doce horas del día jueves veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano; Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y el Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes y Licenciado Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario reemplazando de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez). Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel y el Director Suplente Licenciado Emmanuel Ernesto López Núñez.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO 1 La Gerencia Internacional presenta para aprobación del Consejo Directivo, solicitud de modificación al Anexo 2 de la "Tabla de Precios por Prestación de Servicio de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que según lo establecido en disposiciones legales contenidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y del Código Tributario, las instituciones financieras domiciliadas en el exterior que otorgan créditos o proporcionan servicios de financiamiento a sujetos pasivos, tendrán los beneficios fiscales expresamente detallados en los cuerpos legales citados, previa calificación del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que las disposiciones legales referidas a la calificación contenidas en los cuerpos legales antes enunciados, establecen que el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Administración Tributaria, elaborarán en forma conjunta, el instrumento necesario que establecerá el procedimiento y requisitos que garanticen el cumplimiento del propósito de la reducción del porcentaje de retención y



de las exenciones tributarias, contenidas en los cuerpos legales mencionados.-

3. Que conforme el Artículo 67, inciso cuarto de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, se cobrarán los costos que implique la prestación de un servicio o cualquier participación en otra actividad que, independientemente de sus funciones, la Ley le encomiende, según lo determine su Consejo. Con base en ello, en el Anexo 2 de la "Tabla de Precios por Prestación de Servicio de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", autorizado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, y que entró en vigencia el 15 de enero de 2019, se establecieron los montos que se cobrarían en concepto de ingresos necesarios para prestar el servicio de calificación que se realiza, según las leyes tributarias antes acotadas.-

4. Que con fecha 3 de mayo de 2021, las Gerencias Internacional, Operaciones Financieras, los Departamentos Jurídico, Riesgos y Gestión Estratégica y la Oficialía de Cumplimiento, presentaron a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador análisis de la propuesta de Modificación de Precios por el Servicio de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las Leyes Tributarias, en la que se destacó:

4.1) Desde el mes de abril de 2021, la Gerencia Internacional realizó un proceso de revisión del Anexo 2 de la "Tabla de Precios por Prestación de Servicio de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", a fin de constatar que los servicios de calificación generan los ingresos necesarios para la prestación de este servicio.-

4.2) El Banco Central de Reserva de El Salvador invierte una cantidad significativa de recursos en labores asociadas directamente al Proceso de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, específicamente en la evaluación de credenciales técnicas y legales de las Instituciones y la Evaluación de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.-

4.3) Los ingresos necesarios para la prestación del servicio se incrementaron a partir del año 2019, tras la entrada en vigencia del Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el que se incorporó el requisito



de Debida Diligencia a las Instituciones solicitantes, proceso realizado por la Oficina de Cumplimiento del Banco Central de Reserva de El Salvador, para dar cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y la Ley Especial contra Actos de Terrorismo.- 4.4) El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en conjunto con las Unidades directamente involucradas en el proceso, han venido trabajando para determinar y cuantificar las actividades, procedimientos y el tiempo invertido en ello; además, incorporando las estadísticas de las instituciones calificadas que el Departamento de Administración de Reservas Internacionales genera, a lo cual se le aplica los diferentes criterios de asignación de recursos generados por las referidas Unidades y cuantificado por el Departamento Financiero; a fin de estimar los ingresos que se requieren generar para dar cobertura a los servicios que el Banco Central de Reserva de El Salvador brinda a cada entidad calificada. En los resultados obtenidos del análisis antes referido, se estima que el Banco Central de Reserva de El Salvador requiere generar ingresos para dar cobertura a la prestación de estos servicios por alrededor de US\$6,000.00.- 4.5) La actual estructura contempla precios de US\$500.00 para solicitudes mediante el trámite por Primera Vez, de US\$400.00 para el trámite por Renovación y de US\$300.00 para el trámite por Prórroga, los cuales son incongruentes con los ingresos necesarios para la prestación del servicio e implican un perjuicio financiero para el Banco Central de Reserva de El Salvador, por lo que se estima conveniente revisar la estructura de precios.- 4.6) Sobre la base de los criterios de determinación de ingresos necesarios para que el Banco Central de Reserva de El Salvador preste el servicio de calificación, proporcionalidad y consistencia con las disposiciones tributarias que regulan la calificación, se estima conveniente revisar los precios por el servicio de calificación con base en la siguiente tabla, precios no sujetos al impuesto de IVA:

CONTEXTO LEGAL DE CALIFICACIÓN	PRECIO POR CADA CONTEXTO DE LEY		
	Trámite Primera vez	Trámite Renovación	Trámite Prórroga
Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a), o literal b)	US\$2,500.00	US\$2,250.00	US\$2,000.00
Código Tributario, Artículo 158, literal c)	US\$3,000.00	US\$2,750.00	US\$2,500.00
Código Tributario, Artículo 168, literal c) en relación al Artículo 158-A, literal d)	US\$4,000.00	US\$3,750.00	US\$3,500.00
Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	US\$2,500.00	US\$2,250.00	US\$2,000.00
Solicitud de constancia de calificación archivada según Art. 5.10.2 del Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior: US\$250.00			



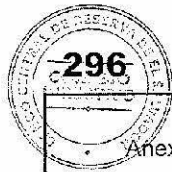
4.7) Se estima que el ajuste en el precio no sería de impacto material para las instituciones, esto a la luz del beneficio tributario que las mismas o sus clientes locales obtienen a través de la calificación (alrededor de US\$21.5 millones para el año 2020), y en relación a otros gastos que incurren en la presentación de la solicitud, como lo son honorarios notariales y de Representantes Legales, traducciones, apostillas, entre otros.- 5. Que el 4 de mayo de 2021, se remitieron las modificaciones al Anexo 2 de la "Tabla de Precios por Prestación de Servicio de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", a consulta con los ciudadanos directamente afectados en sus derechos e intereses, exhortando también la participación del público, para que remitieran las observaciones y comentarios que consideraran pertinentes, período que finalizó el 26 de mayo de 2021.- 6. Que en Memorando No. GI-61/2021 del 27 de mayo de 2021, la Gerencia Internacional informa: 6.1) Que como resultado de la Consulta Pública, únicamente se recibieron ocho comentarios y consultas, que estuvieron referidas principalmente a la entrada en vigencia de los nuevos precios y consultando si también se modificaría el texto del Instructivo; tres comentarios fueron referidos a los criterios utilizados en la modificación y sobre la razonabilidad del incremento e indicaban la posibilidad de evaluar el costo beneficio de mantener la calificación y solicitaba la reconsideración del incremento.- 6.2) Que la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, a través de carta de fecha 26 de mayo de 2021, comunicó su pronunciamiento favorable en relación a la propuesta de modificación de Anexo 2 de la "Tabla de Precios por Prestación de Servicio de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior".- 7. Que en el referido Memorando, la Gerencia Internacional presenta para aprobación del Consejo Directivo, la modificación del Anexo 2 de la "Tabla de Precios por Prestación de Servicio de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con base a criterios de generación de ingresos necesarios para que el Banco Central de Reserva de El Salvador preste el servicio de



calificación, congruencia con leyes tributarias, proporcionalidad y mínimo impacto en la oferta/demanda de crédito externo, de acuerdo a la siguiente estructura, precios no sujetos al impuesto de IVA:

CONTEXTO LEGAL DE CALIFICACIÓN	PRECIO POR CADA CONTEXTO DE LEY		
	Trámite Primera vez	Trámite Renovación	Trámite Prórroga
Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a), o literal b)	US\$2,500.00	US\$2,250.00	US\$2,000.00
Código Tributario, Artículo 158, literal c)	US\$3,000.00	US\$2,750.00	US\$2,500.00
Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación al Artículo 158-A, literal d)	US\$4,000.00	US\$3,750.00	US\$3,500.00
Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	US\$2,500.00	US\$2,250.00	US\$2,000.00
Solicitud de constancia de calificación archivada según Art. 5.10.2 del Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior: US\$250.00			

8. Que en consideración a los criterios de identificación de ingresos necesarios para que el Banco Central de Reserva de El Salvador preste el servicio de calificación y advirtiendo que a esta fecha y hasta la entrada en vigencia de los nuevos precios, se tendrán solicitudes de calificación en proceso de revisión en diversos estados y los cuales ya hayan realizado el pago correspondiente, y con el fin de reducir el impacto financiero que ha tenido el Banco Central de Reserva de El Salvador, ahora que se tiene certeza de los costos por la prestación del servicio, es razonable que las solicitudes de Calificación que se encuentren en proceso de revisión en el período determinado previamente, para poder presentarse a aprobación del Consejo Directivo, les sea requerido un pago complementario para alcanzar el monto equivalente al 80% de los nuevos precios aprobados, considerando que a estas instituciones solamente se les ha generado la expectativa de llegar a obtener la calificación por la modalidad solicitada, lo que no asegura que la adquieran, ya que la obtención de esta calificación está supeditada al cumplimiento a cabalidad con todos los requisitos que el Consejo Directivo determine, lo que debe incluir el pago por el servicio de calificación.- 9. Que el 26 de mayo de 2021, se ha recibido Nota Referencia: MH.DGII/001.0347/2021, dirigida al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, suscrita por el Licenciado Rubén Nehemías Ordoñez Gutiérrez, Director General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, por medio de la cual se pronuncia favorablemente sobre los cambios realizados en el



Anexo 2 de la Tabla de Precios del instructivo. Adicionalmente, advierte que esos precios pueden adquirir la categoría tributaria de tasas y en tal sentido, no constituyen hecho generador del IVA, según lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que dichos precios no están sujetos al pago de IVA.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de Modificación de Precios del Servicio de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las Leyes Tributarias, presentada por la Gerencia Internacional.- 2. Darse por enterado del análisis técnico realizado por las Gerencias Internacional, Operaciones Financieras, los Departamentos Jurídico, Riesgos y Gestión Estratégica y la Oficialía de Cumplimiento, sobre las modificaciones al Anexo 2 de la "Tabla de Precios por Prestación de Servicio de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario".- 3. Aprobar las modificaciones al Anexo 2 de la "Tabla de Precios por Prestación de Servicio de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", según la siguiente tabla, precios no sujetos al impuesto de IVA:

CONTEXTO LEGAL DE CALIFICACIÓN	PRECIO POR CADA CONTEXTO DE LEY		
	Trámite Primera vez	Trámite Renovación	Trámite Prórroga
Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a), o literal b)	US\$2,500.00	US\$2,250.00	US\$2,000.00
Código Tributario, Artículo 158, literal c)	US\$3,000.00	US\$2,750.00	US\$2,500.00
Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación al Artículo 158-A, literal d)	US\$4,000.00	US\$3,750.00	US\$3,500.00
Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	US\$2,500.00	US\$2,250.00	US\$2,000.00
Solicitud de constancia de calificación archivada según Art. 5.10.2 del Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior: US\$250.00			

4. Establecer que los precios arriba detallados entrarán en vigencia a partir del 4 de junio de 2021.- 5. Dejar sin efecto a partir del 4 de junio de 2021, el Acuerdo tomado en el Punto No. II de la Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, específicamente en cuanto a lo relacionado al Anexo 2 de la "Tabla de Precios por



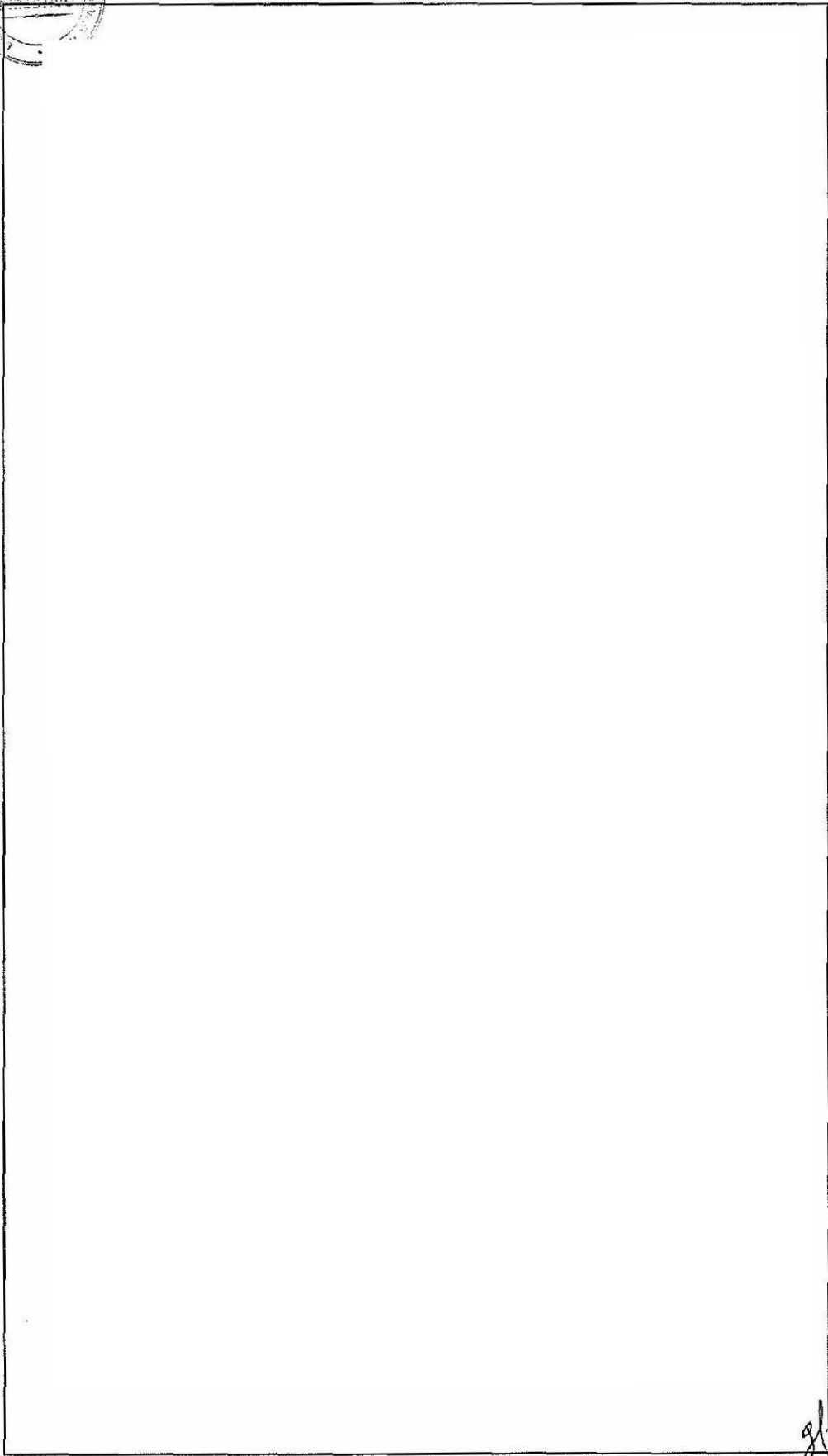
Prestación de Servicio de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario”.-

6. Establecer que para las instituciones que a esta fecha y hasta la entrada en vigencia de los nuevos precios tengan solicitudes de calificación en proceso de revisión en cualquier estado y que ya hayan realizado el pago correspondiente, se les solicite y reciba como requisito para calificación, un pago complementario equivalente al 80% del precio aprobado para cada contexto de ley y tipo de trámite, en razón de los costos asociados y no cobrados por la prestación del servicio de calificación y a fin de reducir el impacto financiero al Banco Central de Reserva de El Salvador.-

7. Publicar en el sitio Web del Banco Central de Reserva de El Salvador, las modificaciones al Anexo 2 de la “Tabla de Precios por Prestación de Servicio de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario”.-

8. Comunicar a las entidades que estén tramitando sus calificaciones, los Acuerdos Nos. 3, 4, 5 y 6 tomados en este Punto de la presente Sesión.-----

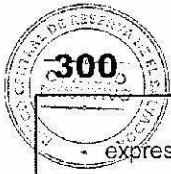
PUNTO II Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaratoria de Reserva



A handwritten signature or set of initials located in the bottom-right corner of the rectangular frame. The signature is written in black ink and appears to be 'S.M.' or similar.



PUNTO III La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo solicitud para realizar refuerzo presupuestario para continuidad de gestión administrativa, relacionada al Centro Regional de Asistencia Técnica para Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CAPTAC-DR).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Fondo Monetario Internacional (FMI) informó al Banco Central de Reserva de El Salvador, sobre el balance residual a favor de El Salvador, en la subcuenta correspondiente a la Fase II del CAPTAC-DR que finalizó en junio 2019, por un monto de US\$12,146.00, y solicitó se les informara sobre las intenciones del país para el uso de dichos fondos; para lo cual las opciones



expresadas fueron las siguientes: -Realizar la transferencia de fondos del remanente de la Fase II hacia la Fase III.- -Solicitar el reembolso de dichos fondos.- 2. Que en Sesión No. CD-37/2020 del 17 de noviembre de 2020, se autorizó: "a. Darse por enterado de la correspondencia recibida por el Fondo Monetario Internacional, con relación a los fondos a favor de El Salvador, en la subcuenta correspondiente a la Fase II del CAPTAC-DR por un monto de US\$12,146.00.- b. Autorizar la transferencia de fondos a favor de El Salvador, en la subcuenta correspondiente a la Fase II del CAPTAC-DR por un monto de US\$12,146.00".- 3. Que en carta enviada el 10 de diciembre de 2020, al Señor James Yoo, Senior Technical Assistance Officer, Institute for Capacity Development (FMI), el Ingeniero Bladimir Aly Henríquez quien fungía como Gerente de Administración y Desarrollo en ese momento, hizo del conocimiento la autorización del Consejo Directivo, solicitando realizar la transferencia de fondos a favor de El Salvador, en la subcuenta correspondiente a la Fase II del CAPTAC-DR por un monto de US\$12,146.00.- 4. Que el Departamento Financiero por tanto redujo el Presupuesto del año 2021, que en ese momento era de US\$300,000.00, considerando que el Organismo en referencia tendría un anticipo de US\$12,146.00 para la Fase III, por lo que esta asignación del Presupuesto 2021 se disminuyó a US\$287,854.00.- 5. Que el 12 de mayo de 2021, en respuesta a la carta enviada al FMI, se realizó la transferencia hacia el Banco Central de Reserva de El Salvador, informando el 19 de mayo de 2021, el Departamento financiero que dichos recursos debían estar en el FMI en calidad de anticipo del año 2021 dentro de la Fase III y no debieron haber sido reembolsados al Banco Central de Reserva de El Salvador, por lo que considerando que estos recursos no se encuentran registrados en el FMI en calidad de anticipo, es necesario solicitar un refuerzo presupuestario, para completar nuevamente la asignación en US\$300,000.00.- 6. Que en Memorándum No. GAD-160/2021 del 20 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración y Desarrollo solicitó a la Gerencia de Operaciones Financieras someter para autorización del Consejo Directivo brindar cobertura presupuestaria por US\$12,146.00 para completar los recursos necesarios para el pago de la FASE III del CAPTAC-DR.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la situación actual del residuo a favor de El Salvador, en la subcuenta



correspondiente de la Fase II y Fase III del Centro Regional de Asistencia Técnica para Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CAPTAC-DR).- 2. Autorizar a la Gerencia de Operaciones Financieras brindar la cobertura presupuestaria por US\$12,146.00 para completar los recursos necesarios para el pago de la Fase III del CAPTAC-DR.-----

PUNTO IV La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo solicitud para realizar refuerzo presupuestario para continuidad de gestión administrativa relacionada al Equipo Electrónico de Cámaras para Video Vigilancia.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-29/2019 de 30 de julio de 2019, se autorizó el Presupuesto de Inversión 2020, incluyendo el "Suministro de Equipo Electrónico de Cámaras".- 2. Que con fecha 23 de junio de 2020 en el Ajuste al Plan de Compras No. 03, se realizó solicitud de ajuste y reprogramación al Plan de Compras 2020 (envío de Términos de Referencia y Contratación Programada el 15/10/2020), por lo que el 17 de julio de 2020 se gestionó la Certificación de Fondos No. CF-417/2020 por US\$50.0 miles para el inicio del Proceso de Compras por Mecanismo Bursátil No. MB-12/2020.- 3. Que el 12 de noviembre de 2020 el Vicepresidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, de ese momento, Licenciado Otto Boris Rodríguez aceptó Orden de Negociación 312-2020 por medio de BOLPROS, El Salvador y el 17 de noviembre de 2020 el Departamento Financiero emitió Circular de Cierre, por lo que el Departamento de Seguridad Bancaria para dar cumplimiento a lo solicitado, con fecha del 2 de diciembre de 2020, remite en Memorandum No. DSB-100/2020, en el que presenta adquisición en firme de compromiso, que exceden su ejecución del ejercicio 2020, encontrándose en ese momento el Proceso en etapa de negociación por medio de BOLPROS, El Salvador.- 4. Que el 17 de diciembre de 2020, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, envió el detalle de las certificaciones que no serían adjudicadas en el 2020, el Suministro de Equipo Electrónico de Cámaras, se encontraba en la etapa de evaluación de ofertas con el objetivo de contratarse a finales de diciembre de 2020.- 5. Que el Artículo 22 de las Normas Presupuestarias establece que: "...Posterior a la fecha de envío de los compromisos al Departamento Financiero, solamente se podrán efectuar adjudicaciones con cargo al presupuesto



*del siguiente año”.- 6. Que la contratación del Equipo Electrónico de Cámaras de Video Vigilancia se realizó el 8 de enero de 2021 mediante Contrato No. 27655, por un monto de US\$46,230.00 utilizando Certificación de Fondos del ejercicio 2020 (CF-417/2020). La contratación se realizó en un ejercicio presupuestario diferente al de la Certificación de Fondos.- 7. Que en Memorándum No. GAD-161/2021 del 20 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración y Desarrollo solicitó a la Gerencia de Operaciones Financieras someter para autorización del Consejo Directivo brindar cobertura presupuestaria por US\$46,230.00 para la contratación del "Equipo Electrónico de Cámaras".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la situación actual de la contratación de Equipo Electrónico de Cámaras en 2021 por US\$46,230.00, utilizando Certificación de Fondos del Presupuesto del BCR año 2020.- 2. Autorizar a la Gerencia de Operaciones Financieras que brinde cobertura presupuestaria para el "Equipo Electrónico de Cámaras", en el Presupuesto del BCR 2021 por un monto de US\$46,230.00.- 3. A efectos de documentar la situación presentada, enviar copia de los Acuerdos tomados en esta Sesión y la evidencia correspondiente al expediente de los empleados que realizaron las gestiones administrativas erróneas; Ingeniero Bladimir Aly Henríquez y Licenciado Jorge Cárcamo.-----

PUNTO V La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de ajuste al Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador es aprobado, con base en lo establecido en el Artículo 23 literal i) de su Ley Orgánica.- 2. Que el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador correspondiente al año 2021 se aprobó en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, que a la fecha asciende a US\$34,475,878.23; monto que incluye los ajustes y transferencias autorizados por el Consejo Directivo, para adecuarlos a las necesidades institucionales.- 3. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-154/2021 del 13 de mayo de 2021, presenta "*Solicitud de refuerzo presupuestario para la adquisición de 2 camionetas...*" y solicita cobertura presupuestaria para iniciar el proceso de compra, por el monto total de US\$140,000.00.- 4. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum



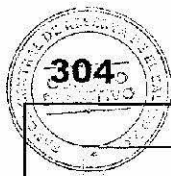
No. GAD-160/2021 del 20 de mayo de 2021, presenta *"Solicitud de refuerzo presupuestario para Fase III – CAPTAC-DR y realizar gestiones para someter al Consejo Directivo autorización para dar cobertura presupuestaria por US\$12,146.00 para completar los recursos necesarios para el pago de la FASE III del CAPTAC-DR"*; considerando que dicho monto fue reducido del Presupuesto 2021 con base en la Sesión No. CD-37/2020 del 17 de noviembre de 2020, donde se acordó transferir dichos recursos remanentes de la Fase II hacia la Fase III; no obstante, los fondos fueron reembolsados por CAPTAC-DR e ingresaron por medio de transferencia electrónica al Banco Central de Reserva de El Salvador, el 12 de mayo de 2021.-

5. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo solicita por medio de Memorándum No. GAD-161/2021 del 20 de mayo de 2021, *"...refuerzo presupuestario para Equipo Electrónico de Cámaras"* y *"...se solicita a la Gerencia de Operaciones Financieras, gestionar autorización de Consejo Directivo para otorgar cobertura presupuestaria para "Equipo Electrónico de Cámaras" en el Presupuesto 2021 por un monto de US\$46,230.00"*.-

6. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, establecen: Art. 14: *"Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, pudiendo proponer transferencias y refuerzos a las asignaciones de diferentes rubros, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo"*.-

7. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-111/2021 del 14 de mayo de 2021, con base en lo aprobado por el Consejo Directivo y de lo establecido en las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta propuesta de ajuste al Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2021.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud de transferencia en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2021, presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras.- 2. Autorizar transferencia en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador 2021, en los componentes de Gastos Administrativos, Gastos por Servicios Financieros e Inversión en Activos Permanentes, de acuerdo con el siguiente detalle y anexo:



RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL BCR 2021

(Cifras en US Dólares)

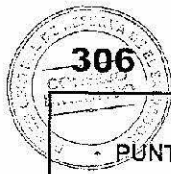
Componente	Presupuesto aprobado 2021	Incremento	Disminución	Presupuesto ajustado 2021	Ajuste total
INGRESO NETO FINANCIERO ESTIMADO	29,640,621.72	0.00	0.00	29,640,621.72	0.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	23,168,061.23	12,146.00	137,876.00	23,042,331.23	-125,730.00
Personal	17,708,471.43	0.00	112,446.00	17,596,025.43	-112,446.00
Suministros y servicios	2,464,198.80	0.00	21,200.00	2,432,998.80	-21,200.00
Funcionamiento de edificio y equipo	2,476,223.00	0.00	4,230.00	2,471,993.00	-4,230.00
Otros gastos de administración	529,158.00	12,146.00	0.00	541,314.00	12,146.00
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	3,873,813.00	0.00	60,500.00	3,813,313.00	-60,500.00
Servicios de custodia y administración de valores	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00
Servicios por admón. de reservas internacionales	1,465,590.00	0.00	36,500.00	1,429,090.00	-36,500.00
Sistemas de pago y tesorería	2,391,223.00	0.00	24,000.00	2,367,223.00	-24,000.00
Otros servicios financieros	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00
SUB TOTALES	27,041,874.23	12,146.00	198,376.00	26,855,644.23	-186,230.00
INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES	7,434,004.00	186,230.00	0.00	7,620,234.00	186,230.00
Bienes muebles	3,539,600.00	186,230.00	0.00	3,725,830.00	186,230.00
Activos intangibles	3,894,404.00	0.00	0.00	3,894,404.00	0.00
TOTAL PRESUPUESTO BCR APROBADO	34,475,878.23	198,376.00	198,376.00	34,475,878.23	0.00

PUNTO VI La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, la ejecución del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador al Primer Trimestre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, fue aprobado el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2021 y posteriormente se han aprobado ajustes y transferencias, que han permitido adecuar el Presupuesto a las necesidades institucionales; y a la fecha, asciende a US\$34,230,895.80.- 2. Que en Sesión No. CD-18/2014 de fecha 19 de mayo de 2014, acordó: "encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras, presentar al Consejo Directivo Informes Trimestrales de la Ejecución del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador".- 3. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-117/2021 del 24 de mayo de 2021, presenta Informe de Ejecución del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Primer Trimestre de 2021.- ACUERDA: Darse por enterado del Informe de Ejecución del Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Primer Trimestre de 2021.

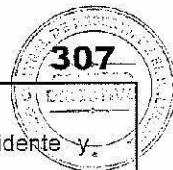
PUNTO VII El Departamento Jurídico presenta para autorización del Consejo Directivo solicitud de delegación a favor del señor Presidente y señora Vicepresidenta para que, conjunta o separadamente, puedan clasificar Información como Reservada y firmar las correspondientes Declaratorias de Reserva de Información del Banco



Central de Reserva El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal e), 19, 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la Reserva de Información es el Acto Administrativo por medio del cual los Entes Obligados limitan temporalmente el acceso a documentación de carácter público, que obra en poder de la Institución, en base a alguna de las causales establecidas en la LAIP.- 2. Que las Declaratorias de Reserva de Información, deberán proveerse mediante resolución motivada, que identifique claramente que la información a reservar cumple con los criterios contemplados en la LAIP; además de justificar categóricamente el cumplimiento de los criterios de legalidad, temporalidad y razonabilidad de la reserva.- 3. Que de conformidad con el Artículo 17 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), los titulares de los entes obligados son los encargados de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de cada una de sus instituciones, pudiendo delegarse o descentralizarse la ejecución de dicha atribución y facultad, en los Funcionarios o Unidades Administrativas internas que el Titular determine.- 4. Que el Artículo 28 del RELAIP, establece que el titular del Ente Obligado o la persona que éste designe, será el encargado de clasificar la Información Reservada que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de dicho Ente Obligado.- 5. Que en aras de propiciar que el procedimiento de Declaratoria de Reserva de Información sea más ágil, se estima necesario delegar la clasificación de Información Reservada y la firma de las Declaratorias de Reserva de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador en el señor Presidente y la señora Vicepresidenta, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.- **ACUERDA:** 1. Delegar tanto en el señor Presidente como en la señora Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador la atribución de clasificar, separadamente, la Información Reservada, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Acceso a la Información Pública.- 2. Autorizar al señor Presidente y a la señora Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador para que, conjunta o separadamente, firmen las respectivas Declaraciones de Reserva de la Información del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----



PUNTO VIII El Departamento Jurídico presenta para autorización del Consejo Directivo, modificación al Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, para incluir entre las personas autorizadas para girar órdenes de negociación en los procesos de adquisición y contratación a la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, como Vicepresidenta del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-27/2020, de fecha 7 de septiembre de 2020, se acordó: Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para la suscripción del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), con una vigencia de un año, a fin de que dicha entidad pueda representar al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los procesos de adquisición y contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Que el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, suscrito por el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS), en fecha 11 de septiembre de 2020, establece en su Cláusula IX. ÓRDENES DE NEGOCIACIÓN, que para que una orden de negociación girada por la Institución sea válida deberá estar debidamente firmada por las partes y será necesario que se cumplan entre otros requisitos: Completar el Formulario Anexo No. 2 Modificación de personas autorizadas para girar órdenes de compra/venta.- 3. Que habiendo sido nombrada la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, como Vicepresidenta del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, según Acuerdo Ejecutivo número 122, del 14 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial Número SESENTA Y NUEVE, Tomo No. 431 de fecha 15 de abril de 2021, resulta necesario autorizarla para que pueda girar órdenes de negociación en los procesos de adquisición y contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil.- **ACUERDA:** Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para suscribir la modificación del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS), en lo que se refiere a las personas autorizadas para girar órdenes de negociación en los procesos de adquisición y contratación que se realicen a través de

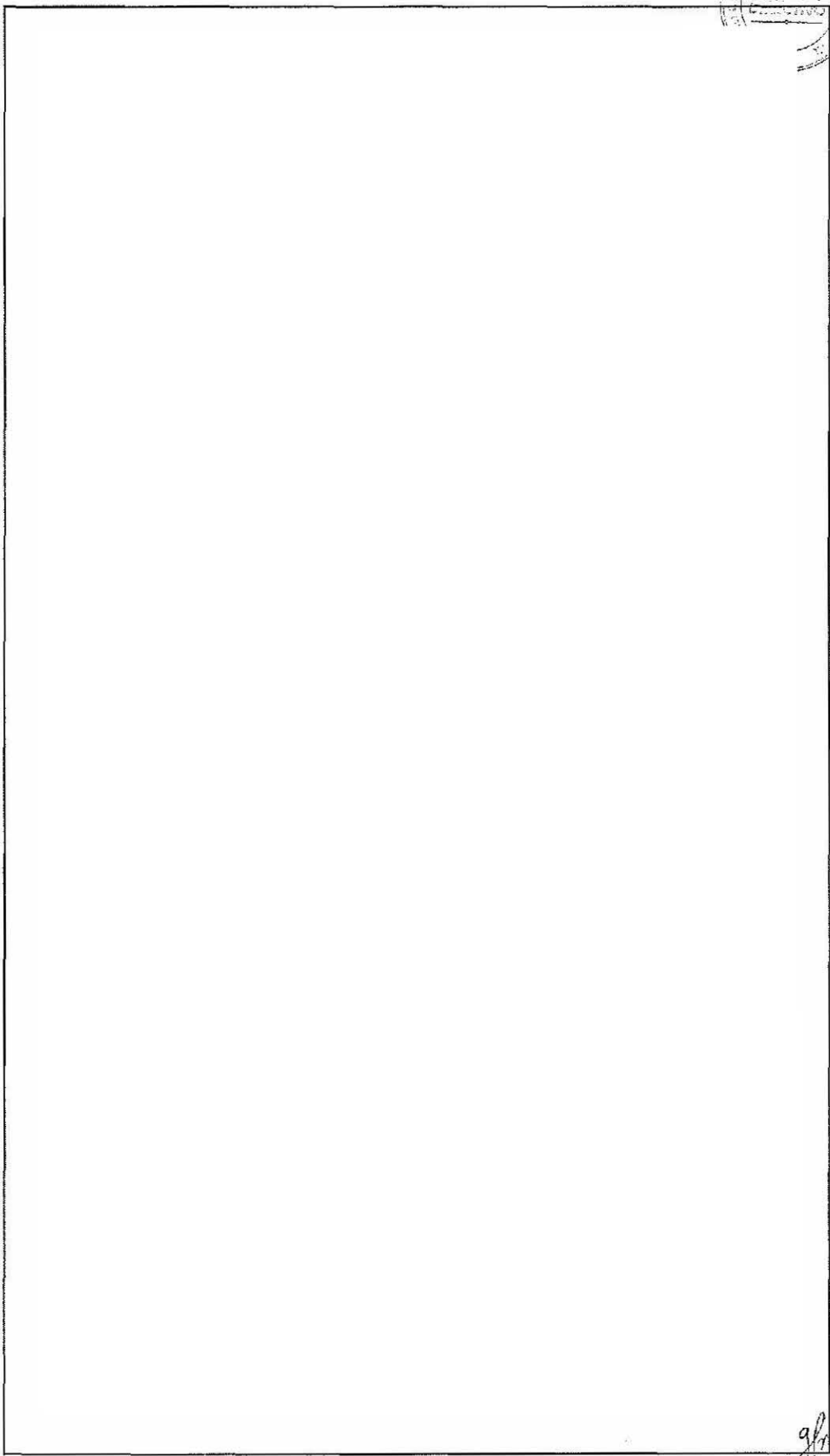
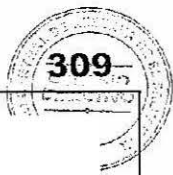


mecanismo bursátil, correspondiendo dicha autorización al Señor Presidente y Señora Vicepresidenta de Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

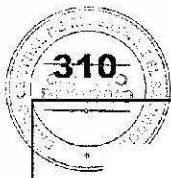
PUNTO IX El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Resultados de Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos del Consejo Directivo al Segundo Bimestre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que las Normas para el Funcionamiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Apartado 5.4 "Actividades posteriores a las Sesiones de Consejo Directivo", en el literal i) establecen: "El Comité de Auditoría con el apoyo del Departamento de Auditoría Interna presentará al Consejo Directivo, un Informe Bimestral de cumplimiento de Acuerdos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre".- 2. Que el Departamento de Auditoría Interna en Sesión del Comité de Auditoría COA-06/2021 del 19 de mayo de 2021, presentó Informe Preliminar de Auditoría AI-133/2021 del 18 de mayo de 2021, que contiene la Auditoría al Seguimiento de Acuerdos del Consejo Directivo al Segundo Bimestre 2021. El Comité acordó lo siguiente: 1. Darse por enterado del Informe de Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos de Consejo Directivo - II Bimestre 2021.- 2. Solicitar a la Auditora Interna realizar la presentación del Informe de Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos de Consejo Directivo - II Bimestre 2021 al Consejo Directivo en una próxima Sesión.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos de Consejo Directivo -- Segundo Bimestre 2021.-----

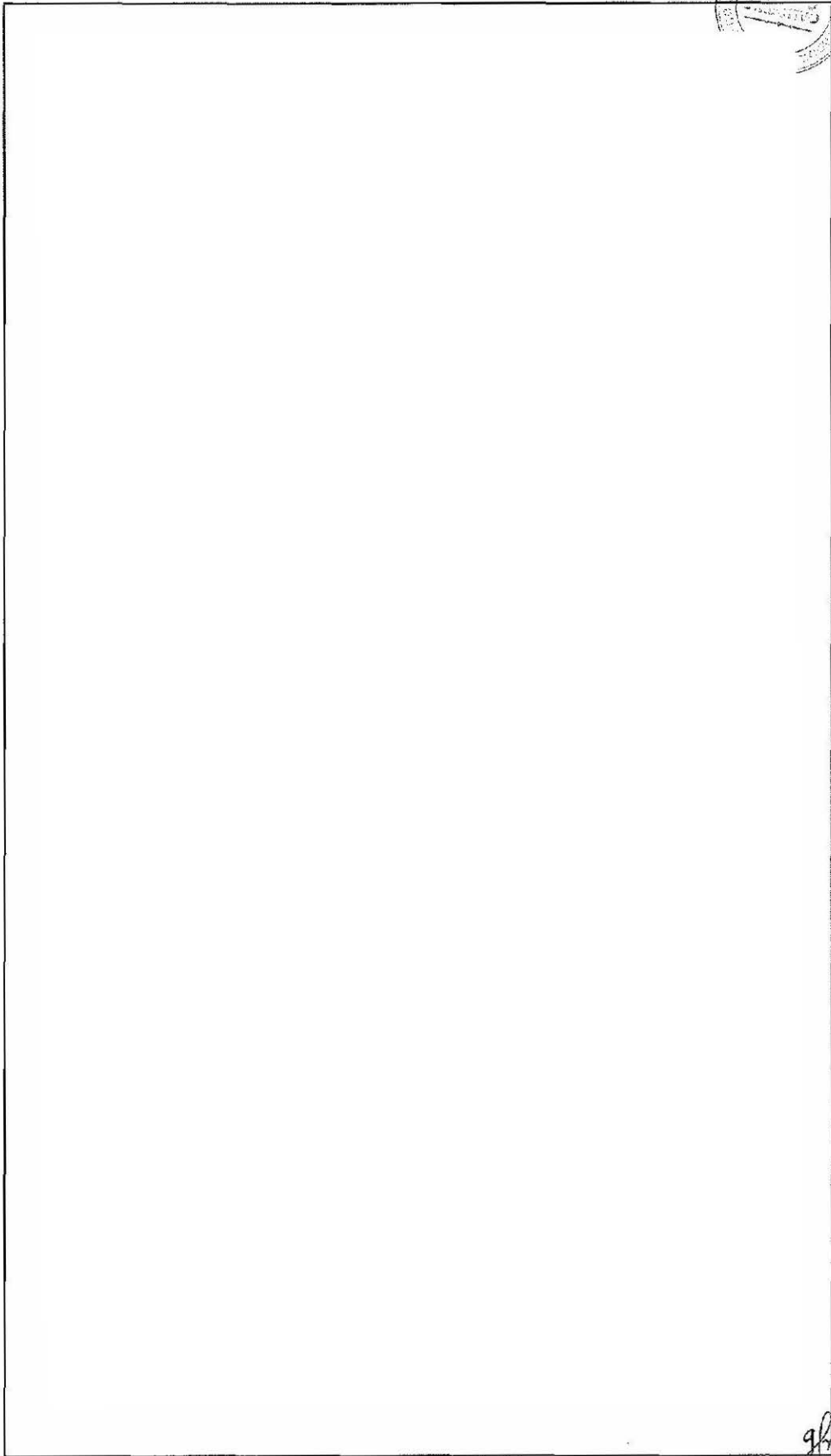
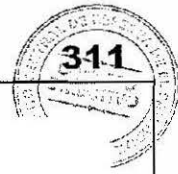
PUNTO X Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaratoria de Reserva



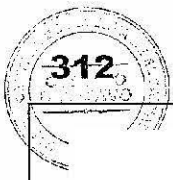
gln



PUNTO XI Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaratoria de Reserva



9/12

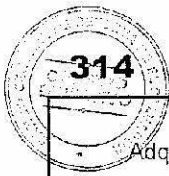


PUNTO XII El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones y la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, presentan para aprobación del Consejo Directivo los resultados de la revisión del Formulario Único para Ofertar, de acuerdo a

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page. The signature is stylized and appears to consist of the letters 'gl' followed by a flourish.



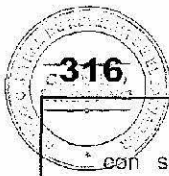
instrucción emitida en Sesión No. CD-14/2021 del 23 de abril de 2021, contenida en el Memorándum No. DAC-117/2021 y GITI-72/2021 del 25 de mayo de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que con fecha 23 de abril de 2021 en Sesión No. CD-14/2021, se conoció sobre Recurso de Revisión interpuesto por PBS El Salvador, S.A de C.V, referente a un error cometido por el proveedor en el formato de la oferta económica contenida en el Formulario Único para Ofertar; así mismo, se acordó entre otros puntos lo siguiente: "Instruir al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones que en el plazo máximo de un mes, realice la revisión del Formulario Único para Ofertar, a efecto de garantizar que los oferentes puedan consignar de manera inequívoca la información relativa al bien, obra o servicio que se pretende contratar e informe al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva los resultados de la revisión".- 2. Que el 6 de mayo de 2021, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones envió Memorándum No. DAC-99/2021 a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, para solicitar la revisión del Formulario Único para Ofertar y para que en conjunto se presenten los resultados de la revisión ante el Consejo Directivo; debido a que la Responsabilidad de definir los elementos contenidos del Formulario Único para Ofertar es de la Unidad solicitante y la verificación de los requisitos legales, administrativos y financieros de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), esto de acuerdo a los Artículos 44, 10 literal f) y 20 Bis literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 20 inciso último del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).- 3. Que el 12 de mayo de 2021, se recibió de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información el Memorándum No. GITI-64/2021, en el cual se expusieron los resultados de la revisión realizada al Formulario Único para Ofertar; así mismo, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, realizó la revisión del Formulario Único para Ofertar, conforme a lo instruido por el Consejo Directivo.- 4. Que de acuerdo a los resultados de la revisión realizada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información del Formulario Único para Ofertar, del Proceso de Libre Gestión "Renovación de Licencias Remoto", este fue elaborado de acuerdo al procedimiento establecido, cumpliendo con todos los requerimientos legales y de forma, siendo revisado por el Departamento de



Adquisiciones y Contrataciones; así mismo, se menciona que en el Apartado IV "Oferta Económica" del referido Formulario, se detalló que la "Renovación del Licenciamiento se requería para 1 año", por lo que se evidencia que el proveedor lo completó erróneamente no conforme a lo requerido; también se detalla que no es común ni recurrente que esta situación se presente en los procesos que gestiona la GITI.- 5. Que el 12 de mayo de 2021, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, de acuerdo a revisión realizada de la estructura legal y de los requisitos administrativos y financieros de los documentos que contienen los procesos de Adquisiciones y Contrataciones, concluyó que el Formulario Único para Ofertar cumple con lo establecido en el Art. 44 de la LACAP y 20 inciso último del RELACAP, por lo tanto no hay riesgo en que los oferentes puedan consignar de manera inequívoca la información relativa al bien, obra o servicio que se requiera al momento de ofertar.- 6. El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones considera que, no obstante el Formulario Único para Ofertar cumple con los requisitos legales y de forma, los cuales han sido revisados, y con el objeto de remarcar la manera de preparar las ofertas técnicas y económicas, así como también las reglas que lo rigen, se recomienda incluir en la Oferta Económica, específicamente en la casilla del precio, el detalle si este será requerido de forma mensual, anual, etc; de acuerdo al estudio de mercado realizado previamente por la Unidad solicitante.- 7. Que en virtud de lo anterior, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, propone como mejora del Formulario Único para Ofertar, que el numeral 7 de las Condiciones Administrativas referente a las correcciones aritméticas sea agregado en el numeral IV de la Oferta Económica, en orden de reforzar que el proveedor oferte de forma inequívoca.- **ACUERDA:** 1) Darse por enterado sobre los resultados obtenidos de la revisión del Formulario Único para Ofertar en cumplimiento de instrucción al Acuerdo de Consejo Directivo, de la Sesión No. CD-14/2021 del 23 de abril de 2021, numeral 4.- 2) Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones instruya a partir de este acuerdo, a las diferentes Unidades solicitantes encargadas de los procesos de compra del BCR, que se incluya en la elaboración de la Oferta Económica la condición en la casilla del precio, si este será de forma anual, mensual, etc; de conformidad al estudio de mercado previamente realizado por las mismas.-

3) Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones instruya a partir de este Acuerdo, a las diferentes Unidades solicitantes encargadas de los procesos de compra del Banco Central de Reserva de El Salvador, que se haga la incorporación en el Apartado IV de la Oferta Económica del Formulario Único para Ofertar, lo indicado en el numeral 7 de las Condiciones Administrativas, específicamente lo referente a las correcciones aritméticas.-----

PUNTO XIII El Departamento de Comunicaciones presenta para autorización del Consejo Directivo, el proceso de compra denominado "Servicios de Agencia de Publicidad" a través del Mecanismo Bursátil, como también sus Términos de Referencia.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- .2. Que el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios establece que: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las Bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 3. Que de acuerdo con el Artículo. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-27/2020 del 7 de septiembre de 2020 se autorizó al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que pueda suscribir Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), con una vigencia de un año.- 5. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador estableció Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Bolsa de Productos de El Salvador, según documento DJ-C6/2020, del 11 de septiembre de 2020, en el cual se establecieron los servicios que proporcionará BOLPROS.- 6. Que con la contratación del Servicio de Agencia de Publicidad, se podrá contar



con servicios publicitarios para divulgar a la población información de interés económico, financiero, cultural y demás temas relacionados con el rol del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que el Servicio de Agencia de Publicidad es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, debido a lo siguiente:

- a) Economía: Es posible lograr una mejora en los precios, ya que los proveedores negocian en relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.-
- b) Eficiencia: Es posible lograr menores tiempos de gestión en la adquisición de servicios de pauta en periódicos de circulación nacional, digitales, redes sociales, y productos educativos y promocionales, debido a que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.-
- c) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución. Además, el Banco Central de Reserva de El Salvador, ha consolidado en un solo proceso diferentes medios para hacer publicidad estimando obtener de esa forma mejores precios, al ser un proceso de mayor escala, más atractivo que realizar separadamente gestiones.-

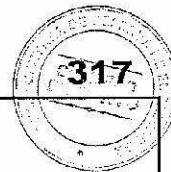
ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta del Departamento de Comunicaciones, sobre el Proceso de Compra denominado "Servicios de Agencia de Publicidad", a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar la gestión del Proceso de compra denominado "Servicios de Agencia de Publicidad", a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Aprobar los Términos de Referencia para el "Servicio de Agencia de Publicidad".-----

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las catorce horas con treinta y ocho minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Miréya González de Sánchez

Firmas...



...pasan

Juan Francisco Casar Romano

José Francisco Lazo Marín

María Elena Solórzano Arévalo

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes

Emmanuel Ernesto López Núñez